

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución del Jefe Provincial Accidental de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 10 y 11 de mayo el evento deportivo Andalucía Festival Legend, el día 11 el evento deportivo La Legión Nos Une XXIV edición, la Romería del Rocío de la Hermandad de La Caleta de Málaga y la Romería del Rocío de la Hermandad de Torremolinos, el día 12 el evento deportivo Día de La Bicicleta de Villamartín, los días 12, 21 y 22 la Romería del Rocío de la Hermandad de Fuengirola, los días 13, 17 y 22 la Romería del Rocío de la Hermandad de La Línea, los días 13 y 20 la Hermandad del Rocío de Ronda, los días 13 y 22 la Romería del Rocío de la Hermandad de Chiclana, la Romería del Rocío de la Hermandad de Guadalcacín, la Romería del Rocío de la Hermandad de San Fernando y la Romería del Rocío de la Hermandad de Puerto Real, los días 14 y 22 la Romería del Rocío de la Hermandad de Arcos de la Frontera y la Romería del Rocío de la Hermandad de Chipiona, los días 14 y 23 la Romería del Rocío de la Hermandad de Cádiz, los días 15 y 23 la Romería del Rocío de la Hermandad de El Puerto de Santa María y la Romería del Rocío de la Hermandad de Jerez de la Frontera, el día 18 la Romería de San Isidro Labrador de Coto de Bornos, el día 19 la Romería de San Isidro Labrador de La Barca de la Florida y el evento deportivo XXI Ciclotriatlón de Villa de Ubrique – La Pata de Cabra, el día 26 la Romería de San Nicolás de Algar, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación

sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

10/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-9123 (pk 8+750 a pk 0+000), desde las 19:43 a las 23:03 horas.
10/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera A-372 (pk 48+380 a pk 33+500), desde las 20:00 a las 23:25 horas.
11/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-9123 (pk 0+000 a pk 8+750), desde las 09:13 a las 15:25 horas.
11/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-9113 (pk 0+000 a pk 3+980), desde las 09:46 a las 12:56 horas.
11/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-9109 (pk 1+140 a pk 12+340), desde las 09:46 a las 13:05 horas.
11/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera A-8126 (pk 38+650 a pk 33+150), desde las 11:04 a las 14:29 horas.
11/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-9101 (pk 12+410 a pk 8+000), desde las 11:04 a las 14:29 horas.
11/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-9123 (pk 8+750 a pk 0+000), desde las 12:05 a las 15:25 horas.
11/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera A-373 (pk 33+100 a pk 39+180 y pk 30+120 a pk 29+840), desde las 16:08 a las 19:33 horas y desde las 20:02 a las 23:45 horas.
11/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera A-2304 (pk 0+000 a pk 8+900), desde las 16:08 a las 19:33 horas.
11/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera A-2201 (pk 17+000 a pk 20+220), desde las 17:01 a las 20:16 horas.
11/05/2024,	cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-6104 (pk 16+120 a pk 13+770), desde las 17:01 a las 20:16 horas.
11/05/2024,	cortes de la circulación en la carretera CA-9122 (pk 4+340 a pk 4+350), desde las 09:50 a las 17:00 horas.
11/05/2024,	cortes de la circulación en la carretera A-7276 (pk 8+490), desde las 10:00 a las 17:40 horas.
11/05/2024,	cortes de la circulación en la carretera CA-9115 (pk 2+480 a pk 1+380), desde las 10:00 a las 18:52 horas.
11/05/2024,	cortes de la circulación en la carretera CA-9113 (pk 18+460 a pk 19+200), desde las 10:40 a las 21:22 horas.
11/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-384 (pk 82+500 a pk 65+800), desde las 19:15 a las 20:00 horas.
11/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-384 (pk 82+000 a pk 31+000), desde las 15:00 a las 17:00 horas.
11/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la A-375 (pk 45+000 a pk 43+000), desde las 17:00 a las 17:10 horas.
12/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-384 (pk 65+800 a pk 31+000), desde las 08:00 a las 11:00 horas.
12/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-375 (pk 45+000 a pk 4+000), desde las 11:00 a las 13:00 horas.
12/05/2024,	cortes de la circulación en la carretera A-384 (pk 21+850 y pk 21+910), desde las 10:25 a las 10:45 horas y desde las 17:30 a las 18:40 horas.
12/05/2024,	cortes de la circulación en la carretera CA-8101 (pk 6+400 a pk 10+850), desde las 11:00 a las 11:50 horas y desde las 17:00 a las 17:50 horas.
12/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-384 (pk 66+000 a pk 31+000), desde las 11:30 a las 12:30 horas.
12/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-375 (pk 45+000 a pk 33+500), desde las 17:30 a las 19:00 horas.
13/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-384 (pk 45+000 a pk 0+000).
13/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-374 (pk 0+000 a pk 10+000).

22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-4 (pk 650+000 a pk 668+000), desde las 16:15 a las 18:15 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-48 (pk 0+000 a pk 3+000), desde las 16:15 a las 18:15 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-9005 (pk 1+000 a pk 0+000), desde las 13:00 a las 20:30 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-3103 (pk 0+000 a pk 0+500), desde las 13:00 a las 20:30 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-3102 (pk 2+100 a pk 3+900), desde las 13:00 a las 20:30 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-3101 (pk 1+000 a pk 13+050), desde las 13:00 a las 20:30 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-471 (pk 53+900 a pk 58+200), desde las 13:00 a las 20:30 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera C-441a (pk 58+700 a pk 61+050), desde las 13:00 a las 20:30 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-33, desde las 17:00 a las 20:00 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-4, desde las 17:00 a las 20:00 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-491, desde las 17:00 a las 20:00 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-2001, desde las 17:00 a las 20:00 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-2202 (pk 0+000 a pk 12+200).
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-382 (pk 14+000 a pk 0+000).
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera N-349 (pk 3+150 a pk 0+000).
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-4 (pk 632+000 a pk 641+000).
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-480 (pk 26+000 a pk 0+000).
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-32 (pk 3+000 a pk 0+000), desde las 18:10 a las 18:30 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-2001 (pk 0+000 a pk 18+000), desde las 16:30 a las 17:25 horas.
22/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-480 (pk 0+000 a pk 1+300), desde las 19:00 a las 20:00 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-36, desde las 13:30 a las 18:00 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-32, desde las 13:30 a las 18:00 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-37, desde las 13:30 a las 18:00 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-4, desde las 13:30 a las 18:00 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-3106, desde las 13:30 a las 18:00 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-491, desde las 13:30 a las 18:00 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-2001, desde las 13:30 a las 18:00 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-2001 (pk 0+100 a pk 18+100), desde las 16:00 a las 18:00 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-3101 (pk 0+000 a pk 13+050), desde las 16:00 a las 19:00 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-471 (pk 53+900 a pk 58+200), desde las 13:00 a las 14:30 horas.
23/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera C-441a (pk 58+700 a pk 61+050), desde las 12:30 a las 14:00 horas.
26/05/2024,	cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-6107 (pk 0+000 a pk 3+400), desde las 10:00 a las 13:00 horas y desde las 18:00 a las 20:00 horas.

9 de mayo de 2024. EL JEFE PROVINCIAL ACCTAL. Firmado: Carlos Sánchez Álvarez. N° 69.545

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos

Humanos, mediante Decreto de fecha 26 de abril de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2023 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, se dispuso aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo de Oficial/a Mayordomía Presidencia, identificado con el código F-18008.003, incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

La citada convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 117, de 22 de junio de 2023.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2024 se ha solicitado del Área de Presidencia el desistimiento del citado procedimiento de provisión motivado en que dado el nuevo ámbito competencial y estructura organizativa de la Corporación, y atendiendo a las necesidades actuales de la citada Área, a la que se adscribía el referido puesto, decae la necesidad de su cobertura, resultando oportuno en el momento actual desistir de la convocatoria para su selección en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ello se fundamenta en aras al interés general a tenor del cumplimiento de los principios de proporcionalidad y racionalidad del personal, no adecuándose a la nueva estructura organizativa, amparándose en una mejora en torno a la eficacia y eficiencia en las actuaciones de esta Administración, decayendo la necesidad de su cobertura y actuando al servicio del bien común.

MARCO NORMATIVO

•Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

•Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

• Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.

• Bases Específicas del procedimiento de provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de Oficial/a Mayordomía Presidencia (F-18008.003), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 117, de 22 de junio de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. Por su parte, el artículo 93 del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que “serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio”.

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general, así como que la exigencia del cumplimiento de los fines propios de la Administración pública al servicio del bien común se satisfacen de mejor manera mediante el desistimiento que mediante la continuación del procedimiento, y conforme a los principios de racionalidad y proporcionalidad a los que están sometidos las Administraciones Públicas en sus actuaciones.

Segundo.- Tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, con el nuevo ámbito competencial y estructura organizativa de la Corporación, y atendiendo a las necesidades actuales del Área de Presidencia, a la que se adscribía el referido puesto, decae la necesidad de su cobertura, resultando oportuno en el momento actual desistir de la convocatoria para su selección. Se considera conveniente para el interés público desistir en la tramitación del referido proceso selectivo y de los actos administrativos de desarrollo, atendiendo a la confrontación entre la expectativa generada a los/as aspirantes del proceso selectivo y el interés general que representa la Administración, debiendo prevalecer este último, siendo posible acordar de modo razonado el desistimiento del proceso de provisión de un puesto vacante de Oficial/a Mayordomía Presidencia (F-18008.003), incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Desistir del procedimiento para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo de Oficial/a Mayordomía Presidencia, identificado con el código F-18008.003, incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos o que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

29/04/2024. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sáinz. Firmado.

Nº 63.846

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ALGODONALES
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 63.872

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
BENAOCÁZ
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCÁZ y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCÁZ y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 63.931

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EL BOSQUE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 64.187

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
CASTELLAR DE LA FRONTERA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 64.190

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EL GASTOR
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GASTOR (EL) y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GASTOR (EL) y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 64.196

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
MEDINA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiuno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones

por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 64.210

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14/03/2024, aprobó inicialmente la inclusión en el Inventario de caminos públicos del término municipal de Grazalema del denominado "CAMINO DE LA VEGUETA" sometiéndose a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes a contar desde la presente publicación a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas y estando igualmente a disposición de los interesados en el portal de transparencia y Tablón de Edictos de página web institucional. El citado acuerdo de inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna alegación o reclamación al efecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalema (Cádiz), 20/03/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 63.886

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14/03/2024, aprobó inicialmente la inclusión en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de los inmuebles existentes en la denominada "ÁREA RECREATIVA LOS LLANOS DEL CAMPO" en finca "Campo de las Encinas y Los Laureles" sometiéndose a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes a contar desde la presente publicación a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas y estando igualmente a disposición de los interesados en el portal de transparencia y Tablón de Edictos de página web institucional. El citado acuerdo de inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna alegación o reclamación al efecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

20/03/2024. En Grazalema (Cádiz) EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 63.889

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA**

APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA "CARRERA TRIATLÓN TITÁN ZAHARA" Y SU ACUERDO REGULADOR

El Pleno del Ayuntamiento de Zahara en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó la aprobación del establecimiento de los precios públicos para la financiación de la realización de la Actividad Deportiva "CARRERA TRIATLÓN TITÁN ZAHARA" y su acuerdo regulador, cuyo texto íntegro será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://zahara.sedelectronica.es>).

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Zahara, a 25/04/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez.

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA TRIATLÓN TITÁN ZAHARA

Artículo 1: Concepto

En uso de la facultad específica prevista en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 41 al 47 de la citada Ley, el Ayuntamiento de Zahara establece el Precio Público por la actividad consistente en la organización de la carrera deportiva Triatlón Titán Zahara que se desarrolla en el término municipal de Zahara y que se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias, y por las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 2: Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público quienes se inscriban como participantes en mencionada carrera.

Artículo 3: Obligación y forma de pago

1. La obligación al pago del precio público nace con la inscripción.
2. El precio público se recaudará antes de la celebración de la carrera.
3. Procederá el reembolso del precio público satisfecho, en el supuesto de que la carrera no se realice.

4. El procedimiento recaudatorio solo se suspenderá por las razones y en los casos expresamente previstos por la ley.

Artículo 4: Bases para la fijación

Se tomará como base para la fijación del precio público el resultado de computar los elementos de costes directos e indirectos, que compondrán la actividad y que son detallados en la memoria económico-financiera justificativa.

Artículo 5: Cuantía precio público

Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo de los costes directos e indirectos, dividiéndose dicha suma, entre el número máximo de asistentes potenciales previstos.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán practicar las reducciones que en cada caso se propongan; consignándose en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

También se tendrá en cuenta si la persona participante en la carrera está federado en la Federación Andaluza de Triatlón (FATRI) y el momento en que se inscribe dentro del propio plazo de inscripción. Por ello, la relación de precios públicos queda fijada de la siguiente manera:

	Federado	No Federado
Primeros cinco días dentro del plazo de inscripción.	120,00 €	130,00 €
Las dos semanas siguientes.	130,00 €	140,00 €
Resto de días del plazo de inscripción.	150,00 €	160,00 €

Artículo 3: Impuesto sobre el Valor Añadido

De acuerdo con el artículo 20.13 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este precio público se halla sujeto al impuesto, pero exento de su tributación, por tratarse de un servicio prestado a personas físicas que practican el deporte por parte de un ente de derecho público.

Disposición final

El presente Acuerdo Regulador de Precio Público, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Zahara, a 25/04/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez.

Nº 64.282

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

EDICTO

D. ALFONSO C. MOSCOSO GONZALEZ, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz)

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25.03.2024, aprobó el Presupuesto General y Plantilla del Personal de esta Entidad para el ejercicio económico de 2.024, publicándose el oportuno Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 08.04.2024, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 2/2004, de de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su elevación a definitivo siendo su resumen por capítulos el siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Le 7/1.985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, por mediación del presente Edicto se hace pública la plantilla de personal de esta Corporación, a través de la aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2024:

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULOS		
1º	IMPUESTOS DIRECTOS	161.983,89
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.522,08
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	106.455,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	862.648,33
5º	INGRESOS PATRIMONIALES	324.952,89
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.473.562,19
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPITULOS		
6º	ENEJENACIONES INVERSIONES REALES	0,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.230.414,96
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.230.414,96
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	3.703.977,15

RESUMEN GENERAL		RESUMEN DE GASTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULOS		
1º	GASTOS DE PERSONAL	330.808,09 €
2º	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	864.084,29 €
3º	GASTOS FINANCIEROS	5.985,40 €
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.431,05 €
	TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	1.328.308,83 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6º	INVERSIONES REALES	2.375.668,32 €
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.375.668,32 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	3.703.977,15 €

PLANTILLA DE PERSONAL 2.024

AYUNTAMIENTO	GRUPO	DENOMINACION	Nº
FUNCIONARIOS	A1	TITULADOS SUPERIORES	2
	B	TITULADOS GRADO MEDIO	
	C1	TITULADOS BACHILLERATO	3
	C2	GRADUADO ESCOLAR	
	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
LABORALES FIJOS	1	TITULADOS SUPERIORES	
	2	TITULADOS GRADO MEDIO	0
	3	TECNICOS NO TITULADOS	
	4	ADMINISTRATIVOS.	
	5	AUXILIARES	
	6	PEONES Y SUBALTERNOS	1
	7	OTRO TIEMPO PARCIAL	
LABORALES CONTRATADOS	1	TITULADOS SUPERIORES	
	2	TITULADOS GRADO MEDIO	2
	3	TECNICOS NO TITULADOS	1
	4	ADMINISTRATIVOS.	
	5	AUXILIARES	
	6	PEONES Y SUBALTERNOS	1
	7	OTRO TIEMPO PARCIAL	2
	D	GRADUADO ESCOLAR	
	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme al artículo 171 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaluenga del Rosario, a 29 de abril de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González.

Nº 64.338

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excmo. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril del corriente, expediente relativo a la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos y en el tablón virtual del este Excmo. Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

30/04/2024. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Isabel María Butrón García. Firmado.

Nº 65.360

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 371/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 01/04/2024, de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos			
Capítulo	Artículo	Descripción	Importes
330	622	REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DIÁÑEZ Y LA DOTACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA IMPLANTAR EL ESPACIO EXPOSITIVO "ALEJANDRO SANZ EXPERIENCE".	324.261,06
330	622	AMPLIACIÓN DEL ESPACIO EXPOSITIVO "ALEJANDRO SANZ EXPERIENCE" EN INMUEBLE SAFA.	397.000
333	622	MUSEALIZACIÓN DE LAS ANTIGUAS CASAS CONSISTORIALES SITUADAS EN LA PLAZA DE SAN JORGE DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	150.000
133	600	ADQUISICIÓN TERRENOS EN SAN ANTONIO DESTINADA A EQUIPAMIENTO PÚBLICO, PROPIEDAD DE ANA MUÑOZ.	55.000
133	600 01	ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A APARCAMIENTO ENTRE CALLE CALZADA DEL CEMENTERIO (CORACHA) Y CALLE CASTILLO.	75.000
231	622	ADQUISICIÓN LOCAL PARA FORMAR PARTE DEL CENTRO DE MAYORES EN PLAZA ALAMEDA DE LA CRUZ, PROPIEDAD DE D ^a JOSE MARÍA ARROYO ESPINA Y ANA ROMERO PÉREZ	165.000
133	610	ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS AL AIRE LIBRE ENTRE LA CALLE CALZADA DEL CEMENTERIO (CORACHA) Y CALLE CASTILLO	215.653,38
TOTALES			1.381.914,44

Esta modificación se financia con cargo a prestación urbanísticas los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
39700			Aprovechamiento Urbanísticos. Canon	0	1.381.914,44
			TOTAL INGRESOS	0	1.381.914,44

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado
 7 de mayo de 2024. El Alcalde. Firmado: JAVIER PIZARRO RUIZ. **Nº 67.899**

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA DE "BECAS SANTANDER ESTUDIOS | AYUDA ECONÓMICA" DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL CURSO 2024/2025
 BDNS (Identif.): 758319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758319>).

Primero. - Convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 17 becas que se destinan a facilitar el acceso a la educación superior de los estudiantes de la Universidad de Cádiz con mejor expediente académico de cualquier curso de Grado o Máster y que hayan recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico 2024/2025.

Segundo. - Beneficiarios

Podrán solicitar las becas Santander Estudios | Ayuda Económica los estudiantes universitarios que en el curso 2024-2025 estén matriculados en la Universidad de Cádiz en estudios oficiales de Grado o Máster que cumplan los siguientes requisitos adicionales:

Ser beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o de una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma en el curso académico 2023/2024.

Alcanzar una nota media ponderada de, al menos, 7,00 puntos, según los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), con la beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.

Tercero.- Solicitudes

Para solicitar esta beca, será necesario inscribirse en la plataforma del Banco Santander (<https://www.becas-santander.com>).

Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando al solicitante a la Universidad de Cádiz a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de su solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 30 de abril y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Cuarto. - Características del programa

Corresponderán a estudios oficiales de Grado quince (15) becas. De ellas:

- a) 3 becas a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.
- b) 3 becas a la rama de conocimiento de Ciencias.
- c) 3 becas a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.
- d) 3 becas a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e) 3 becas a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

Tras clasificar las solicitudes por ramas de conocimiento, se adjudicarán las becas previstas de mayor a menor puntuación de los candidatos, sin que pueda adjudicarse más de una beca por titulación.

Corresponderán a estudios oficiales de Máster dos (2) becas. Se otorgarán a los mejores expedientes, con independencia de la rama de conocimiento y sin que pueda adjudicarse más de una beca por titulación.

Quinto. - Importe de la ayuda

La dotación de la Beca Santander Estudios | Ayuda Económica será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Sexto. - Información sobre la tramitación de la beca

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>.

Cádiz, 30 de abril de 2024. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco. **Nº 65.196**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959